



SENTENCIA NUMERO (190)

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

V I S T O S para resolver los autos que integran el presente Expediente Número **01193/2018**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de Acta de Defunción**, promovido por la C. ***** , en contra del C. ***** **DE ESTA CIUDAD**, lo promovido por las partes, lo actuado por este Juzgado y cuanto de autos consta, así convino y debió verse; y,-

RESULTANDO PRIMERO:- Que ante este Juzgado compareció por escrito de fecha catorce de Septiembre del año próximo pasado, compareció ante este Juzgado la C. ***** , promoviendo la Rectificación del Acta de Defunción del Señor***** , en contra del C. ***** **DE ESTA CIUDAD**, reclamándole la siguiente Prestación:

Único:- La rectificación del Acta de Defunción, de mi finado esposo ***** , número ***** , de fecha ***** de ***** registro ***** , de la Oficialía ***** del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se rectifique en el rubro de estado civil, así como también en el espacio del nombre del cónyuge, toda vez que erróneamente se establecieron estos dos errores, una vez aclarado el error se asiente lo correcto los cual es: en el rubro de estado civil el término "casado" y en el rubro de cónyuge el de la suscrita "*****" .-

manifestando concretamente como **HECHOS:**

I.- Mi esposo el C.***** , falleció en fecha diecinueve de junio del año en curso, en el su domicilio

particular, siendo el caso que cuando acudí a la Oficialía ***** del Registro Civil en esta Ciudad, a fin de obtener el acta de defunción de mi finado esposo, por necesitarla para diversos trámites legales, la suscrita me percate que indebidamente e ignorando la razón que motivo a tales equivocaciones, se estableció en el rubro de Estado Civil: viuda, en el rubro del nombre del cónyuge, se dejó el nombre de otro persona.-

II.- Ahora bien, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio número ***** , expedida por la Oficialía ***** del Registro Civil de esta Ciudad, que exhibió como anexo número dos, la suscrita y el ahora finado ***** , contrajimos matrimonio en fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, ante dicha Oficialía, matrimonio el cual se encuentra vigente la fecha, como se desprender de la referida acta de matrimonio.-

III.- Motivo por el cual y toda vez que tales errores en el acta de defunción de mi esposo, me causa prejuicios, al impedirme la realización de diversos trámites legales, y que como lo manifesté en el párrafo anterior, la suscrita soy la legitima esposa del finado ***** , por lo que, atentamente solicito a usted, la rectificación del Acta de Defunción, de mi finado esposo ***** , número ***** , de la Oficialía ***** del Registro Civil de esta Ciudad a fin de que se rectique en el rubro de Estado Civil casado, toda vez que erróneamente se estableció viuda, y se asiente en el nombre del Cónyuge el de la suscrita ***** ***** .-

- - - Fundo su demanda en diversos artículos contenidos en el Código Civil y de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-



Por encontrarse ajustada a derecho, la anterior demanda, mediante proveído de fecha diecisiete de Septiembre del año próximo pasado, se dió entrada a la misma, ordenándose emplazar a juicio al demandado y que se diera vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que emitiera su parecer en este procedimiento.-

Mediante diligencia de fecha diecinueve de Septiembre del dos mil dieciocho, se practico el emplazamiento al demandado, con el resultado que es de verse en la diligencia respectiva.-

Por auto de fecha nueve de Noviembre del dos mil dieciocho, se declaro la rebeldía del demandado, y se ordeno que las subsecuentes notificaciones se realizaran al demandado, en el domicilio señalado en autos.-

De igual manera, mediante auto de fecha veinte de diciembre del año próximo pasado, se mando abrir el juicio el presente juicio a pruebas por el término de ley, sin la que parte actora ofreciera prueba alguna, más que las documentales públicas exhibidas en su demanda inicial.-

Por auto de fecha trece de Febrero de la presente anualidad, se tuvo al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado emitiendo su parecer dentro del presente juicio, no oponiendo objeción al mismo.-

Mediante auto de fecha veintiuno de Febrero del año en curso, quedaron las partes citadas para oír sentencia, la que es el caso de pronunciar bajo el siguiente: - - - - -

- - - **CONSIDERANDO PRIMERO:-** En virtud que el desarrollo y estado actual de los autos no han afectado la competencia expresamente admitida en el admisorio de la demanda, el

Suscrito Juez tiene la facultad para resolver el presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- - - - -

- - - **CONSIDERANDO SEGUNDO:-** Que la regla general de la prueba en materia Civil establece en su artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles, que el actor está obligado a probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda y el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos o a probar los hechos que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos. Bajo este marco legal, y tomando en consideración que el presente caso compareció la Señora ***** , promoviendo la Rectificación del Acta de Defunción del Señor***** en contra del C. *****

DE ESTA CIUDAD, en virtud de manifestar que en la referida acta se asentó erróneamente en el rubro de estado civil: viudo (a), cuando lo correcto es **CASADO**, y en el nombre de cónyuge aparece como ***** , debiendo aparecer como nombre correcto ***** .

Ahora bien la parte actora a fin de demostrar lo anterior acompañó a su demanda inicial como pruebas de su intención las siguientes:

LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copia certificada del Acta de Defunción del Señor***** , que obra a foja 470, con fecha de registro veinticinco de junio del dos mil dieciocho, expedida por el C. ***** de esta Ciudad.-Documental Pública a la que se le otorga valor



probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; *de la que se pretende su rectificación.*-

LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copia certificada del Acta de Matrimonio de los Señores***** y ***** *****, número 246, que obra en el Libro***** ***** , expedida por el C. Oficial ***** del Registro Civil de esta Ciudad.-Documental Pública a la que se le otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Sin embargo debe decirse a la actora que, una vez analizada el Acta de Defunción del Señor***** , que obra en el número de acta ***** *****, levantada ante la fe del C. ***** ***** de esta Ciudad, se desprende que los declarantes son el Señor ***** en su carácter de Hijo legítimo, la Señora ***** como nuera, y la Ciudadana***** como nieta legítima, todos los anteriores declarantes en una relación filial de consanguinidad y afinidad al finado***** , por lo que los datos asentados por el Oficial del Registro Civil son fidedignos en virtud de que los testigos son parientes del difunto, lo que los hace conocedores de los hechos y datos correspondientes que fueron inscritos, ahora bien, la promovente al manifestar que se asentó de manera incorrecta el nombre de ***** que aparece como cónyuge del Señor***** , esta declarando la existencia

de una falsificación de acta y con ello, la inserción de circunstancias o declaraciones prohibidas por la ley, por lo que en este caso, para impugnar lo datos relacionados al Acta se debió haber llamado a juicio a los CC.

***** , a fin de carear lo enunciado en la partida de Defunción en comento, por lo tanto, y en virtud del razonamiento antes expuesto, deviene improcedente el juicio que nos ocupa, ya que la copia certificada del Acta de Defunción del Señor***** , la cual se pretende rectificar, modificar, complementar y ampliar, se realizo por parte del ***** ***** ***** con todas las formalidades que marcan los artículos 109 y 110 del Código Civil en vigor, que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- En el acta de defunción se asentarán los datos que el Oficial del Registro Civil reciba de la declaración que se le haga y será firmada por dos testigos, prefiriendo para el caso a los parientes, si los hay, o a los vecinos.

ARTICULO 110.- El acta de defunción contendrá: I.- El nombre, apellidos, edad, nacionalidad, sexo y domicilio que tuvo el difunto; II.- Si era casado o viudo, el nombre, apellidos y nacionalidad de su cónyuge; III.- Los nombres y apellidos de los padres del difunto; IV.- La causa que determinó la muerte, el destino del cadáver, nombre y ubicación del panteón o crematorio; V.- La hora, día, mes, año y lugar de la muerte y todos los informes que se obtengan en caso de muerte violenta; VI.- Nombre, apellidos, número de cédula profesional y domicilio del médico que certifica la defunción; VII.- Nombre, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio del declarante y grado de parentesco, en su caso, con el difunto; y VIII.- Los nombres, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio de los testigos y si fueren parientes del difunto, el grado en que lo sean.-



Aunado además de la inexistencia de allanamiento por parte del demandado, por lo tanto, el suscrito Juez declara improcedente el presente Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de Acta de Defunción del Señor***** , promovido por la C. ***** , en contra del C. ***** **DE ESTA CIUDAD**, por lo que se absuelve a este último de la prestación que le fue reclamada por la parte actora en su escrito inicial de demanda.- - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado además por los artículos 31, 34, 38, 44, 45, 46, 109 y 110 y relativos del Código Civil en vigor, así como lo señalado en los artículos 105 Fracción III, 106, 109, 112, 115, 267, 270, 273, 324, 392, 397, 409, 564, 566 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve:- - - - -

- - - **PRIMERO:-** La parte actora no justificó su acción y el demandado no se excepciono.- En consecuencia:- - - - -

- - - **SEGUNDO:-** No ha procedido el presente Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de Acta de Defunción, promovido por la C. ***** , en contra del C. ***** **DE ESTA CIUDAD**, por las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta sentencia.- - - - -

- - - **TERCERO:-** Se absuelve al demandado de la prestación que le fue reclamada por la parte actora en su escrito inicial de demanda.- - - - -

- - - **CUARTO:-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - - - -

- - - **QUINTO:-NOTIFIQUE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- - - - -
- - - - - Doy fe.-

LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA
Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar

LIC. MARIA JOSE ATILANO ALBA.
Secretaria de Acuerdos

- - - En esta propia fecha se publico en la lista de acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.- Conste.- - - - -

La Licenciada(a) NUBIA SOTO ROMO, Oficial Judicial "B" en funciones de Secretaria Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL TERCERO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 190 dictada el (VIERNES, 8 DE MARZO DE 2019) por el JUEZ, constante de 09 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Octava Sesión Extraordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2019.